ORDENANZA

VISTO:

Las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento Nº 1597 de la Provincia de La Pampa, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Organigrama preestablecido por el Departamento Ejecutivo, se encuentran áreas sensibles no cubiertas

Que, todo ciudadano argentino tiene derecho al libre acceso a la información pública contemplado en la Ley Nacional Nº27275 (ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE ARGENTINA).

Que, es una responsabilidad y obligación del Concejo Deliberante estar en discernimiento, ya que es el órgano representativo de la ciudad y de esta forma; evidenciar la transparencia de la gestión pública municipal.

Que, este cuerpo legislativo necesita tener en conocimiento el personal y funcionarios bajo dependencia de la Municipalidad de General Acha.

Que, interesa un informe para comunicar a todos los vecinos/as sobre la cantidad de recursos humanos que prestan servicios en el municipio, ya sean funcionarios, profesionales y personal contratado (monotributistas).

Que, es importante el detalle cuantitativo de las áreas municipales, jefes/as de áreas, personal que se desempeña en cada zona y régimen de contratación.

Que, es de suma importancia conocer las erogaciones presupuestarias que le implican a las arcas municipales sobre el pago de los salarios al personal contratado por este municipio.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, remita mensualmente del 1 al 10 de cada mes, Informe Detallado con altas y bajas de empleados bajo el régimen de contrato laboral y funcionarios de cada área.-

ARTÍCULO 2º.- Requiérase un Informe Detallado de las erogaciones que requieren los recursos humanos alcanzados en el art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

ORDENANZA N° 90/2020